

EL CORREO DE LAS MUJERES DEL CAMPO



JULIO 2022



NOSOTRAS APROBAMOS LA NUEVA CONSTITUCIÓN:
ESTAS SON NUESTRAS RAZONES

**BOLETÍN ESPECIAL
NUEVA CONSTITUCIÓN**





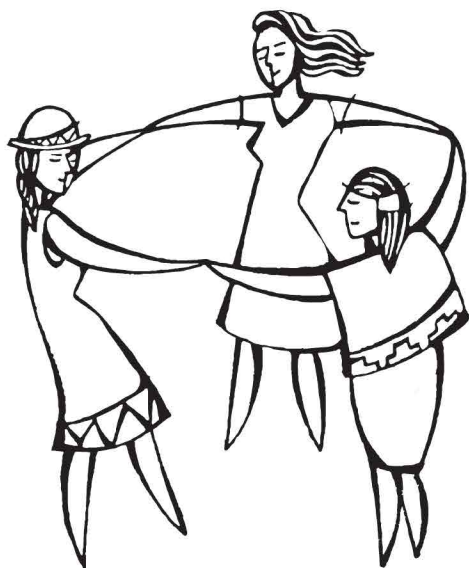
EDITORIAL

50 RAZONES PARA VOTAR APRUEBO.

El próximo 4 de septiembre se decide el futuro de Chile. Debemos elegir entre un sistema cuyos abusos e injusticias de casi 50 años condujo al alzamiento social de octubre de 2019, o abrir el camino a la Carta Magna que ha sido construida por una decisión popular.

Como ANAMURI, presentamos aquí 50 razones para aprobar la nueva Constitución, votar por un futuro mejor y comprometernos a ser parte activa de su construcción. Esperamos que éste sea un material que se use ampliamente, permita conversaciones y debates informados, plenos de fraternidad.

La nueva Constitución contiene los sueños, anhelos y esperanzas de nuestro pueblo. No es una casualidad. Es producto del arduo trabajo que con responsabilidad y tenacidad se llevó



a cabo, no sólo en el seno de la convención, sino también en terreno, con los diálogos populares, las presentaciones de expertos, personalidades del mundo político y académico; de organizaciones sociales, gremiales y populares, del movimiento feminista y pobladores, desde la diversidad sexual y la defensa de los derechos humanos. Participaron artistas, investigadores, pueblos originarios y pueblo tribal afro-descendiente, los migrantes, las y los jóvenes, niños y niñas, los gobiernos locales, los adultos mayores, las universidades y, por supuesto, también nosotras junto a las organizaciones campesinas e indígenas, de pescadores y feriantes, trabajando día a día para dialogar, explicar y dar a conocer nuestras iniciativas, para defender e incorporar a la Constitución derechos fundamentales como el derecho a la alimentación, a la soberanía alimentaria, a las semillas.

Fue sin duda un gran proceso, fue un desfile de representantes de todo el país, de todos los colores, de todas las religiones, que con sus ideas, visiones y conocimientos, individuales y colectivos, aportaron a dar mayor solidez y claridad a la elaboración colectiva de la Nueva Constitución.

ANAMURI llama a todas y todos a movilizarse por aprobar la nueva Constitución. Nos comprometemos a trabajar arduamente para lograr un apruebo masivo el próximo 4 de Septiembre.

APROBAMOS NUEVA CONSTITUCIÓN

SEREMOS UN PAÍS MÁS DEMOCRÁTICO Y RESPETUOSO DE LA DIGNIDAD DE TODAS Y TODOS

1. Porque nuestro país tendrá una democracia mucho más profunda y amplia que la actual. Tendremos más derechos y garantías, mayores posibilidades de participación, se prohíbe toda forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos pasa a ser un principio que deberá regir toda la vida nacional. La dignidad, la libertad, la igualdad real (a la que se llama “igualdad sustantiva”) y la relación indisoluble de los seres humanos con la naturaleza pasan a ser valores irrenunciables. (Art. 1, 17 al 113, 151 al 159)

2. La nueva democracia será también paritaria y directa. Significa que se desarrollarán mecanismos para que hombres y mujeres tengamos oportunidad real de participar en igualdad de derechos en los procesos de decisión que nos afecten. Tendremos derecho a proponer nuevas leyes y, si alguna ley nos parece injusta, podremos juntar firmas para llamar a un plebiscito que la anule. También podremos proponer reformas a la Constitución y llevarlas a plebiscito. (Art. 1, 2, 151, 155, 157, 158, 383, 385)

3. Chile será un Estado Regional. El Presidente y la Cámara de Diputadas y Diputados seguirán tomando las decisiones que afecten a todo el país, pero las regiones tendrán mayor poder de decisión y mayores recursos para implementarlas, de acuerdo a sus necesidades y características. Las y los habitantes de cada comuna, provincia o región podrán participar en la toma de decisiones que les afecten. (Art. 1, 187 al 233, 279, 287)

4. Nadie podrá ser discriminado o discriminada por su condición social, su religión, sus opiniones políticas, su raza, su identidad de género, su opción sexual, su edad, su condición de salud, discapacidad, estado civil, embarazo, nivel de educación, etc. Todos y todas seremos efectivamente iguales en dignidad y derechos. (Art. 25)

5. La policía deberá respetar estrictamente los derechos humanos; no podrá aplicar malos tratos ni ninguna forma de abuso. Queda prohibida la tortura y cualquier forma de trato vejatorio. (Art. 1, 2, 15, 16, 21, 30, 297)

6. Se reconoce especialmente la necesidad de proteger a los sectores que han sido más postergados y discriminados. Habrá entonces mayor protección hacia las y los niños, adolescentes, ancianos y personas con discapacidad, enfermos, personas con menos recursos económicos, habitantes rurales, etc. Deberá haber medidas especiales para garantizar a todas y todos una vida digna, sin maltratos ni violencia, con la garantía del derecho al cuidado. (Art. 26, 29, 33, 50, 108, 117, 126)

“Hasta que la dignidad se haga costumbre”



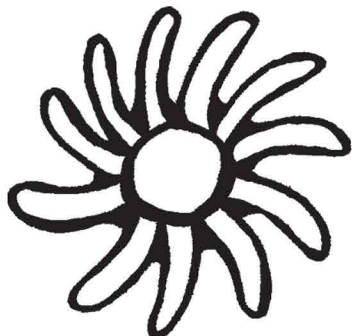
SE ESTABLECERÁ EL PRINCIPIO DEL BUEN GOBIERNO, PARA TERMINAR CON LOS ABUSOS DE PODER Y LA CORRUPCIÓN

7. Habrá mecanismos para impedir y castigar la corrupción tanto pública como privada y se protegerá a los que denuncien la corrupción. Las exigencias de honradez serán mayores para las principales autoridades del país. Habrá una ley que impedirá postular a puestos de representación política si se cometen ciertos delitos. (Art. 109, 151, 165, 166, 170, 171, 172, 173, 297, 299)

La corrupción en la policía y el ejército deberá acabar; las instituciones policiales y el ejército deberán dar cuenta detallada de sus gastos, como todos los otros organismos públicos. (Art. 297, 299)

8. Las autoridades y los organismos estatales deberán actuar de manera transparente, sin autoritarismos ni arbitrariedades. Tendremos el derecho efectivo a acceder a toda la información sobre el actuar de los organismos y autoridades públicas, y a exigir el cumplimiento de sus deberes de manera oportuna y eficiente. (Art. 109, 151, 152, 165, 167, 169)

Los sueldos de los parlamentarios, políticos y autoridades serán fijados por una comisión independiente en base a criterios técnicos. (Art.174)



9. Se acabará con los políticos que permanecen indefinidamente en sus puestos, y con los trabajos para amigos y familiares de alguien importante. Ningún representante (presidente, diputados, alcaldes, gobernadores, etc.) podrá ser elegido por más de dos periodos. Los puestos públicos deberán ser definidos mediante concurso y nadie podrá ser nombrado simplemente por tener una "cuña". (Art. 179, 180, 207, 223, 225, 262, 284, 328, 343, 344, 348, 362, 367, 378)

POR PRIMERA VEZ LA CONSTITUCIÓN RECONOCE LA IMPORTANCIA DE LA AGRICULTURA CAMPESINA E INDÍGENA Y LA PESCA ARTESANAL, Y SE TOMARÁN MEDIDAS PARA SU PROTECCIÓN Y FOMENTO

10. Por primera vez en la historia de nuestro país, la Constitución reconoce y protege a la agricultura campesina e indígena como fundamentales para la producción de alimentos para toda la población. Significa que el Estado deberá protegerla contra los abusos, la contaminación y la falta de recursos y oportunidades. (Art.54)

El Estado también deberá asegurar la soberanía alimentaria. Eso significa que se deberán impulsar procesos para apoyar la producción de alimentos sin destruir la naturaleza, promoviendo una alimentación al alcance de todos, con precios justos y adecuados para productores y consumidores. (Art.54)

La soberanía alimentaria también implica crear las condiciones para vivir dignamente en el campo. Las y los campesinos y las comunidades indígenas podrán participar en la definición de las políticas y programas de apoyo a la agricultura y a la ruralidad.

Es absolutamente falso que será el Estado quien determinará qué se siembra o qué no se siembra.

11. También se protegerá al mar, la recolección y pesca artesanal. Deberán impulsarse procesos para que los pescadores artesanales y recolectores de orilla de mar (principalmente mujeres) puedan volver a tener una fuente de trabajo e ingresos estable y suficiente para una vida digna. (Art. 54, 139)

También significa que podremos recuperar las poblaciones de peces y mariscos en nuestro mar, convirtiendo nuevamente estos productos en una fuente de alimentos saludables, diversos, sabrosos y al alcance de todos.

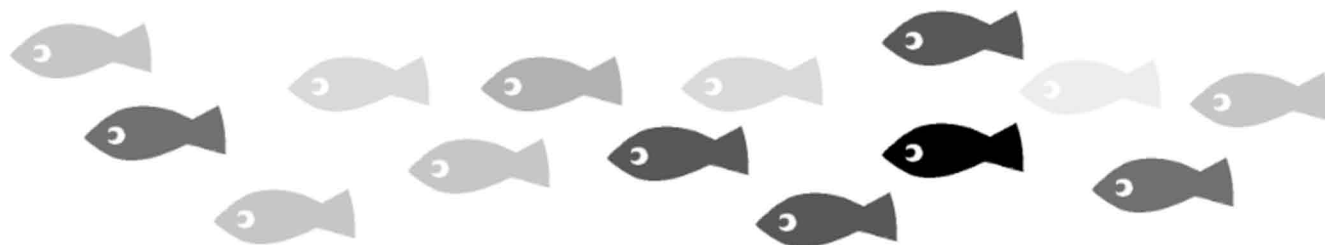
12. Se reconoce constitucionalmente el derecho de campesinas, campesinos y pueblos originarios al libre uso e intercambio de semillas tradicionales. (Art. 55)

Con ello, queda prohibida cualquier forma de privatización de las semillas campesinas e indígenas por parte de las empresas. Por tanto, leyes funestas como la UPOV 91 (conocida como Ley Monsanto) no podrán ser aprobadas. La gente en el campo no tendrá que pedir permiso para cuidar e intercambiar sus semillas. Se abren así las puertas para que recuperemos nuestras semillas y las pongamos al servicio de la producción de alimentos.

13. Se protegerá la función social y ecológica de la tierra. (Art. 138)

Es decir, la tierra deberá ser cuidada y se podrá regular su uso para que no sea utilizada sin control en la especulación de las empresas constructoras, en las parcelas de agrado, como canteras de áridos, para construir bodegas, espacios para botar basura, escombros y residuos industriales. También las ciudades deberán crecer sin poner en peligro la tierra necesaria para la agricultura.

14. Se fomentarán las ferias libres, los mercados locales y los circuitos cortos de comercialización de productos agrícolas y rurales. (Art. 243)



Esto dará mayores oportunidades de comercialización a la producción campesina e indígena y disminuirá el papel de los intermediarios. De esta forma las y los campesinos y comunidades indígenas podrán obtener mejores precios por sus productos y los consumidores pagarán precios más accesibles. No menos importante es que el fomento de las ferias libres y los mercados locales significa también que todas y todos tendremos mejor acceso a alimentos frescos y variados.

15. Habrá medidas especiales para que las personas que habitan zonas rurales tengan acceso a todos los servicios necesarios, la electricidad, la telefonía, internet y transporte rural y que se respete su derecho al agua, a la salud, la educación, la vivienda digna y la jubilación adecuada. Los territorios rurales no podrán seguir siendo postergados. (Art. 86, 189, 198, 241, 335)

16. Las y los trabajadores rurales de temporada gozarán de los mismos derechos laborales que el conjunto de las y los trabajadores, incluidos el derecho a organizarse, a la huelga, al descanso y a buenas condiciones de seguridad. (Art. 46)

17. Los y las habitantes de las zonas rurales podrán participar en las decisiones sobre políticas públicas y programas que les afecten, asegurando así mejores condiciones de vida y de trabajo. (Art. 241)



TENDREMOS UN CONJUNTO DE DERECHOS SOCIALES Y HUMANOS QUE DEBERÁN SER GARANTIZADOS POR LEY Y RESPETADOS POR TODAS Y TODOS

18. A diferencia de la Constitución del 80, que reconoce pero no garantiza derechos sociales, la nueva Constitución garantiza, por ejemplo, el derecho a la salud, la vivienda, la educación, la seguridad social, la justicia plena, la igualdad, la libertad, etc. Es decir, el Estado deberá tomar todas las medidas necesarias para que estos derechos se cumplan y sean respetados para todas y todos. (Art.1, 17 al 113)

No se podrá perder o retroceder en los derechos adquiridos. Por ejemplo, no podremos perder el derecho a huelga, ni se podrá coartar el derecho a la educación, como ha ocurrido en los últimos 50 años. (Art.20)

19. El Estado deberá garantizar el acceso a servicios de salud de calidad para todas y todos y deberá fortalecer y mejorar el sistema público. Se establece además una mirada integral de la salud, que debe proteger tanto la salud física como mental. La salud también será protegida en el trabajo, a través del derecho a la alimentación, el derecho humano al agua potable y el derecho a los cuidados. El sistema privado de salud no desaparece y quienes así lo deseen podrán seguir utilizándolo. (Art. 44, 48, 56, 57, 60, 61, 81, 97))

20. Todas y todos tendremos el derecho a una alimentación saludable, suficiente y culturalmente adecuada. El Estado deberá tomar las medidas necesarias para que todos tengamos acceso a la alimentación, que nadie sufra hambre ni malnutrición. Ello incluye el acceso a alimentación especial en caso de enfermedades. (Art. 56)

Es totalmente falso que el Estado determinará qué comeremos.

21. Habrá educación gratuita y de calidad para todas y todos, incluida la educación universitaria. Esto no significa que se acaba la educación privada, sino que toda persona tendrá acceso gratuito a la educación pública de calidad si así lo desea. Tampoco significa que el Estado definirá autoritariamente qué se estudia. Por el contrario, por primera vez padres, apoderados, alumnos y profesores tendrán el derecho a participar en la definición de los planes de estudio. (Art. 36 al 43)

Todas las regiones deberán tener una universidad pública y gratuita, para que los jóvenes no tengan que migrar si desean obtener un título universitario (Art.37)

22. Todas y todos tendremos el derecho a una vivienda digna y adecuada, permitiéndonos avanzar a un futuro sin hacinamiento y sin tener que endeudarnos de por vida. El Estado deberá impulsar y fomentar

programas de construcción de buena calidad y financiamiento accesible para todas y todos, con los necesarios espacios para la recreación y la convivencia armónica. Las empresas privadas seguirán construyendo, pero al igual que los bancos, no podrán seguir abusando. (Art.51, 182)

Es absolutamente falso que se expropiarán las casas de quienes tengan más de una o que las casas no se podrán heredar. La Constitución garantiza el derecho de propiedad (Art.78).

23. Habrá un sistema de seguridad social en que todas y todos tendrán garantizada una jubilación que permita vivir dignamente. El sistema también garantizará los ingresos necesarios en caso de enfermedad, invalidez, desempleo, viudez, maternidad y paternidad. El Estado deberá además aportar fondos adicionales para mejorar las pensiones. Se acabarán las pensiones de hambre. (Art. 45, 33)



24.El agua será un derecho humano; se deberá garantizar el acceso de todas y todos al agua potable de manera permanente y en cantidad suficiente para satisfacer las necesidades de aseo, sanidad y alimentación.

El Estado deberá proteger las fuentes de agua para que ellas no se agoten ni contaminen y promoverá la gestión comunitaria del agua potable en las zonas rurales. (Art. 57, 140, 141)

25. Tendremos derecho a organizarnos y manifestarnos sin necesidad de pedir permiso. (Art. 72, 75)

26.Hay una ampliación muy importante de los derechos laborales. El salario deberá ser suficiente para una vida digna. Las condiciones de trabajo deberán ser seguras. No podrá haber despidos arbitrarios y habrá indemnización en caso de despido. Se prohíbe la precarización del trabajo, por lo que los abusos de los contratistas no podrán continuar. (Art. 46, 47)

27.Recuperaremos el derecho pleno a sindicalizarnos, a la negociación colectiva y a la huelga efectiva. Podremos organizarnos y negociar por empresa, por rama de la producción, por territorio. El derecho a huelga será pleno; sólo se podrá exigir que sigan funcionando los servicios vitales, como la atención médica de urgencia. (Art. 47)

28.Toda persona tendrá derecho al ocio, al descanso y a disfrutar el tiempo libre. (Art. 46)

29.Habrá plena libertad para expresar opiniones políticas y religiosas. Nadie podrá ser perseguido o discriminado por sus creencias. (Art. 67, 82)

30.Se garantizará la libertad y el pluralismo de información y de prensa y el Estado deberá impedir la concentración de los medios de comunicación, fomentando la creación de medios regionales, locales y comunitarios. Todas y todos tendremos derecho a formar medios de comunicación. (Art. 83, 84 y 85)

31.Todas las personas tendrán el derecho a vivir en lugares seguros y libres de violencia. El Estado deberá impulsar programas y políticas de prevención y castigo de la violencia y el delito, especialmente entre los sectores que se vean más afectados por ello. (Art.53)

32.Toda persona tendrá derecho al pleno acceso a la justicia y a pedir protección de sus derechos ante los tribunales. Habrá especial preocupación por proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes. (Art.108)

33.Ningún hogar podrá ser allanado sin una orden judicial previa y nadie podrá ser arrestado “por sospecha”. (Art. 70 y 110)



LAS MUJERES GOZAREMOS DE PLENA IGUALDAD Y NUESTROS DERECHOS SERÁN PROTEGIDOS DE MEJOR MANERA

34. El Estado deberá promover la plena igualdad de derechos entre hombres y mujeres.

Esto implica, por ejemplo, que las mujeres deberán ganar igual salario que los hombres por igual trabajo, y que no se les podrá discriminar al momento de buscar trabajo o de acceder a cargos de jefatura o responsabilidad laboral. También significará que la crianza y el embarazo deberán ser apoyados para que no se conviertan en un factor en contra de las posibilidades de las mujeres para trabajar, estudiar, etc. (Art. 6, 25, 30, 45, 46, 48, 49, 50, 61, 161, 163, 297, 299, 312)

El Estado también deberá promover la plena participación de las mujeres. Los organismos de representación (por ejemplo, la Cámara de Diputados y Diputadas) deberán contar con igual número de hombres y de mujeres, al igual que los directorios de los organismos y empresas públicas, y se deberán impulsar políticas para promover la misma situación en el sector privado. (Art. 252)



35. Se reconocerá el cuidado como un trabajo que debe ser apoyado y se deberán crear las condiciones para que sea una tarea que no recaiga exclusivamente en las mujeres. Iniciativas en este sentido debieran incluir permisos prenatales y postnatales más prolongados y plenamente pagados para hombres y mujeres, más jardines infantiles y salas cunas, más apoyo para el cuidado de ancianos y enfermos, etc. Habrá leyes que determinarán las distintas medidas y podremos participar en la definición de ellas. (Art. 45, 49, 50, 24)

36. Se garantizará a las mujeres, niñas y adolescentes una vida libre de violencia de género, con un cuidado especial por proteger a las niñas, mujeres y adolescentes rurales. Se deberán implementar leyes y políticas públicas para prevenir e impedir el acoso, el maltrato, la violencia en el trabajo, la violencia familiar y para apoyar efectivamente a las mujeres cuando lo sufran. Habrá viviendas de acogida para quienes sufran violencia de género. (Art. 27, 51, 183, 242, 312)

37. Se reconocen los derechos sexuales y reproductivos de todas y todos. Podremos decidir libremente, sobre el ejercicio de la sexualidad, la reproducción, el placer y la anticoncepción. Deberá haber programas educativos y de apoyo a la salud para poder ejercer estos derechos de manera informada y segura. Esto incluye el apoyo a las mujeres gestantes, la protección de la maternidad, así como el derecho a interrumpir voluntariamente el embarazo. (Art. 30, 40, 61)

Es absolutamente falso que habrá derecho a abortar en cualquier momento. La ley determinará hasta qué mes se podrá interrumpir el embarazo. (Art. 61.3)

HABRÁ UN ESPECIAL CUIDADO POR PROTEGER A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

38.El Estado deberá proteger de manera especial y prioritariamente los derechos y el bienestar integral de niñas, niños y adolescentes. Deberá protegerlos contra toda forma de violencia, maltrato, explotación, acoso, negligencia, y crear las condiciones de acceso a la salud, educación, deportes, recreación, cultura y justicia para que se puedan desarrollar de manera plena. (Art. 26, 50, 60, 108, 109, 117, 128)

Abusos como los que hemos conocido del SENAME no serán tolerados.



LOS PUEBLOS INDÍGENAS GOZARÁN DE DERECHOS POR LOS QUE HAN LUCHADO DURANTE SIGLOS

39.Los pueblos indígenas tendrán derecho a la autonomía, al autogobierno, a su propia cultura, a la identidad y cosmovisión, al patrimonio, a la lengua, al reconocimiento y protección de sus tierras, territorios y recursos, así como al reconocimiento de sus instituciones, jurisdicciones y autoridades, propias o tradicionales, incluidos sus propios sistemas de justicia. (Art. 8, 11, 18, 34, 38, 44, 65, 79, 96, 102, 190, 234, 235, 307, 309)

Los pueblos indígenas tendrán asimismo el derecho a ser consultados previamente a la adopción de medidas administrativas y legislativas que les afecten. (Art. 66)

**Esto NO significa que los
pueblos indígenas tendrán
privilegios por sobre el resto de
las y los ciudadanos del país.**

Las leyes del país se aplicarán a todas y todos, pero los pueblos indígenas tendrán el derecho a tomar decisiones dentro de sus territorios, a fin de proteger, mantener y fortalecer sus culturas, su espiritualidad, sus lenguas, sus sistemas de conocimientos y educación, sus tierras y territorios, su medicina, así como sus sistemas de producción. El que tengan sus propias autoridades y sistemas de justicia, por otro lado, significa que podrán acceder a procesos más dignos y respetuosos, de acuerdo a su cosmovisión y cultura, pero siempre dentro del marco del respeto a los derechos humanos universales y sujetos a la jurisdicción de la Corte Suprema.

Es importante recalcar que los derechos de los pueblos originarios han sido reconocidos por instrumentos y tratados internacionales, como el Convenio 169 de la OIT, la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas, y la Declaración Americana de Derechos de Pueblos Indígenas, todos aprobados por Chile. Es decir, no es una invención de esta Constitución, sino el respetar y hacer realidad lo que Chile aprobó hace años.

CHILE DEBERÁ PROTEGER Y RESTAURAR LA NATURALEZA PARA LAS GENERACIONES PRESENTES Y FUTURAS

40. Chile se define como un Estado ecológico. La protección y restauración de la Naturaleza pasará a ser un deber del Estado y de todas y todos quienes habitamos en el país. (Art. 1, 35, 39, 54, 127 al 130, 139, 197 y Transitoria 37) De este modo, se terminará con las zonas de sacrificio, los ríos y arroyos secos, la contaminación que enferma especialmente a niños/as y ancianos/as, la presencia de metales pesados y otros contaminantes que causan cáncer o problemas neurológicos. Habrá iniciativas para recuperar la biodiversidad y las áreas naturales y para detener el avance de la desertificación.

41. Toda persona tendrá derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como al aire limpio durante toda su vida. El Estado tomará medidas para protegernos del cambio climático. (Art. 104, 105)

LAS FUENTES DE AGUA SERÁN PROTEGIDAS Y EL AGUA SERÁ IN-APROPIABLE: SE CONCEDERÁN DERECHOS DE USO, Y SE DEBERÁ ACABAR CON LA ESPECULACIÓN, EL ACAPARAMIENTO Y EL ROBO DE AGUA

42. Habrá medidas especiales para proteger las fuentes de agua, los humedales, los glaciares y las nieves. Chile podrá recuperar progresivamente sus ríos, arroyos, lagos y lagunas, aumentando la disponibilidad de agua para los espacios naturales, el consumo humano y la producción de alimentos. (Art. 134, 136, 137, 146, 197)

43. Habrá un nuevo sistema de asignación de derechos de uso del agua, el que deberá acabar con la concentración, la especulación, el robo y el abuso de parte de quienes han concentrado en sus manos los derechos de agua. (Art. 134, 142, 143, 144)

Esto NO significa que las campesinas y campesinos y las comunidades indígenas perderán sus derechos de agua

Los derechos de agua se reasignarán como autorizaciones de uso y se indica específicamente que la pequeña agricultura, los comités de agua rural y otros pequeños usuarios no podrán perder ni ver disminuidos sus derechos de agua. (Transitorias 35 y 36)

Además, las autoridades que hagan esta reasignación deberán cuidar que nadie concentre grandes volúmenes de agua. Los diversos usuarios y regantes podrán participar en las entidades administrativas de sus localidades a fin de asegurar que no haya abuso ni lucro por la venta de agua. (Art. 143)

EL ESTADO DE CHILE PODRÁ REGULAR Y PARTICIPAR EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA CON EL FIN DE ASEGURAR MAYOR DESARROLLO ECONÓMICO Y BIENESTAR GENERAL, ASÍ COMO IMPEDIR LOS ABUSOS

44.El Estado participará en la economía para asegurar el cumplimiento de los derechos garantizados por la Constitución y promover un desarrollo económico que cumpla con los principios y objetivos de solidaridad, pluralismo económico, diversificación productiva y economía social y solidaria. (Art. 182)

Entre otras cosas, significa que el Estado podrá regular y fiscalizar la actividad económica, a fin de evitar los abusos, la colusión y la concentración monopólica. También deberá regular y fiscalizar para que la actividad económica no dañe la naturaleza.

45.El Estado deberá impulsar medidas para hacer posible que todas y todos quienes así lo deseen puedan emprender una actividad económica, apoyando de esta manera la diversificación y la desconcentración de la economía. (Art. 80)

46.El Estado podrá impulsar y fortalecer empresas públicas, a fin de garantizar que los servicios y productos necesarios para el bienestar de la población sean de calidad y accesibles para todas y todos. (Art. 182)



LA MINERÍA SERÁ REGULADA Y SUS BENEFICIOS DEBERÁN QUEDAR MAYORITARIAMENTE EN EL PAÍS

47.La actividad minera podrá ser regulada con el fin de que no provoque la contaminación y otros daños ambientales y sociales que provoca hoy. No podrá haber actividad en los glaciares o alrededor de ellos, protegiendo así fuentes de agua fundamentales. (Art. 146, 147)

48.Chile reafirma y refuerza el dominio sobre todos sus recursos minerales. Nuestro país podrá establecer condiciones de explotación minera que aseguren que el grueso de los recursos que genera la minería queden en Chile, al servicio de las necesidades de toda la población. (Art. 145, 147)

49.El Estado adoptará las medidas necesarias para proteger a la pequeña minería y a los pirquineros; deberá fomentar y facilitar el acceso y uso de las herramientas, tecnologías y recursos para el ejercicio tradicional y sustentable de la actividad. (Art. 147)

LA NUEVA CONSTITUCIÓN NO ES PERFECTA, PERO PODREMOS MEJORARLA DEMOCRÁTICAMENTE

50.Ciertamente, la nueva Constitución no es perfecta, pero contiene avances de máxima importancia y nos garantiza derechos y protecciones que nunca antes habíamos tenido. La nueva Constitución incluye mecanismos para ser reformada y mejorada democráticamente. El parlamento y la presidencia del país podrán proponer reformas que, de acuerdo a su contenido, tendrán que ir a plebiscito. Las y los ciudadanos también podremos proponer reformas constitucionales y leyes para mejorar y fortalecer la protección del bien común. Ninguna reforma podrá significar retrocesos en nuestros derechos. (Art. 383, 384, 385, 155, 157, 158, 269)

FIRME Y CONVENCIDA APRUEBO DE SALIDA

LECTURA ADICIONAL

SI DESEA SABER MÁS DE LA NUEVA CONSTITUCIÓN, PUEDE MIRAR EN LOS SIGUIENTES LUGARES:

- PARA VER EL TEXTO OFICIAL DE LA NUEVA CONSTITUCIÓN:

[HTTPS://WWW.CHILECONVENCION.CL/WP-CONTENT/UPLOADS/2022/07/TEXTO-DEFINITIVO-CPR-2022.PDF](https://www.chileconvencion.cl/wp-content/uploads/2022/07/TEXTO-DEFINITIVO-CPR-2022.PDF)

- PARA VER MÁS DOCUMENTOS INFORMATIVOS Y EXPLICACIONES:

[HTTPS://WWW.APRUEBONUEVACONSTITUCION.CL](https://www.apruebonuevaconstitucion.cl)

- ESTE DOCUMENTO LO PUEDES BAJAR DESDE EL SITIO [HTTPS://WWW.ANAMURI.CL](https://www.anamuri.cl)

LOS ARTÍCULOS QUE NO DEBEMOS OLVIDAR

Artículo 54

1. Es deber del Estado asegurar la soberanía y seguridad alimentaria. Para esto promoverá la producción, la distribución y el consumo de alimentos que garanticen el derecho a la alimentación sana y adecuada, el comercio justo y sistemas alimentarios ecológicamente responsables.
2. El Estado fomenta la producción agropecuaria ecológicamente sustentable.
3. Reconoce, fomenta y apoya la agricultura campesina e indígena, la recolección y la pesca artesanal, en tanto actividades fundamentales para la producción de alimentos.
4. Del mismo modo, promueve el patrimonio culinario y gastronómico del país.

Artículo 55

El Estado garantiza el derecho de campesinas, campesinos y pueblos y naciones indígenas al libre uso e intercambio de semillas tradicionales.

Artículo 56

1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, salubre, suficiente, nutricionalmente completa y pertinente culturalmente. Este derecho comprende la garantía de alimentos especiales para quienes lo requieran por motivos de salud.
2. El Estado garantiza en forma continua y permanente la disponibilidad y el acceso a los alimentos que satisfagan este derecho, especialmente en zonas aisladas geográficamente

Artículo 242

El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir la violencia y superar las desigualdades que enfrentan mujeres y niñas rurales, promoviendo la implementación de políticas públicas que garanticen el goce igualitario de los derechos que la Constitución consagra.

Artículo 243

El Estado fomenta los mercados locales, las ferias libres y los circuitos cortos de comercialización e intercambio de bienes y productos relacionados a la ruralidad.





Comité editorial: Camila Montecinos, Francisca Rodriguez, Mafalda Galdames, Claudia Ortiz.
Gráfica: Marcia Miranda, Paulina Veloso. **Dirección:** Carabineros de Chile N° 33, Santiago centro
E-mail: secretariag@anamuri.cl, **web:** anamuri.cl



Soldepaz Pachakuti
pachakuti.org

